

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77315913822**

**POMPON SPA  
76.472.787-8  
EL CASTILLITO LT2-F2,2-E2 #S/N COLINA, SANTIAGO  
FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MASAS**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio  
de máquinas registradoras.**

**RECOLETA,** 19 ENE 2016

**RES. EX. N° / 46**

**VISTOS:** La presentación de 18.12.2015, de don PIERRE XAVIER PICON, RUT. N° 24.522.303-K, en representación de POMPON SPA, Rut. N° 76.472.787-8, con domicilio en esta ciudad, El Castillito Lt2-F2, 2-E2 S/N°, comuna de Colina, con giro o actividad comercial de Fabricación y comercialización de masas, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 18.12.2015, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en calle El Castillito Lt2-F2, 2-E2 S/N°, comuna de Colina, Santiago:

MARCA	MODELO	N°SERIE	CAJA N°	N°FISCAL
SAM4'S	SPS-520	B5AG200010B	1	218654

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 00025/SPS520, emitido por KOHR S.A., en Diciembre de 2015, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RCPT/PO; RA/AMT; RFND; VOID; INQ; TAX, TAX 1/SHIFT Y TAX 2/SHIFT; MDSE/SBTL; %2 (Permite realizar descuentos de hasta el 10%); "1%" (Permite un descuento de 1 a 100% de la venta, se autoriza solo si se programa para un descuento inferior al monto de venta, dentro de un rango de 1 al 50%); "CA/AT/NS.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

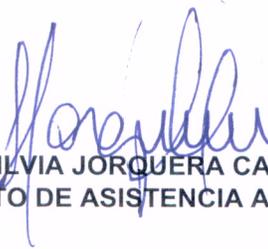
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX. SII. N° 599 del 22/02/2013, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



**Distribución**

POMPON SPA

El Castillito Lt2-F2, 2-E2 S/N°, comuna de Colina

- Dirección Regional Santiago Norte

- Departamento de Asistencia al Contribuyente.

- Expediente

GER/MCCA/fcg.